



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No IEDBA-006-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES NIT 900056844-5.

CONTRATISTA:: FRANCISCO JAVIER PATIÑO MERCADO CC 19592755

OBJETO: MEJORAMIENTO A TODO COSTO EN PISO, CIELO RASO, CUBIERTA AULA ESCOLAR DE PARA LA ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑAS PRIMERA INFANCIA SEDE RUBEN SAN JUAN VILLEGAS

VALOR: \$32.500.000.00 TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

PLAZO DE EJECUCION: DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber: JULIO ALBERTO LOZANO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°CC 12543301 quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES NIT 900.056.844-5 , con domicilio en el Municipio de ARACATACA MAGDALENA, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE. Por un lado, y por el otro FRANCISCO JAVIER PATIÑO MERCADO CC 19592755 el cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de suministro de materiales para la dotación de las diferentes sedes de la institución, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO; El presente contrato tiene por objeto, Mejoramiento a todo costo en piso, cielo raso, cubierta aula escolar de para la atención a niñas y niñas primera infancia Sede Ruben San Juan Villegas, SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de \$32.500.000.00 TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE pagaderos a la entrega total y recibido a satisfacción TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la legalización CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Entregar el suministro objeto de este contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del suministro. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. OCTAVA: TERMINACIÓN: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ARACATACA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES
Aprobada mediante Resolucion N° 1077 del 8 De Noviembre Del 2013
Educacion Preescolar , Basica Primaria , Secundaria Y Media Tecnica Agricola
NIT 900.056.844-5 DANE 247053000032

una o más de las obligaciones por parte del contratista. NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del RECTOR de la Institución Educativa DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago e se harán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , contable y mantenimiento, contenido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, DÉCIMO TERCERA: DÉCIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan tener como domicilio Calle 3 N° 5 A – 24. Corregimiento de Buenos Aires Aracataca – Magdalena

Para constancia se firma en el municipio de aracataca (Magdalena) por las partes intervinientes a los TRECE (13) días del mes de ABRIL del año 2026.

JULIO ALBERTO LOZANO GARCIA
RECTOR

FRANCISCO JAVIER PATIÑO MERCADO
CONTRATISTA